

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA DEL DEPARTAMENTO DE
SAN MARCOS
PERÍODO AUDITADO DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
ISIDRO DE LEON LOPEZ
Alcalde Municipal
Municipalidad de Pajapita del departamento de San Marcos

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA DEL DEPARTAMENTO DE
SAN MARCOS
PERÍODO AUDITADO DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	9
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	16
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	17
ANEXOS	18
Información Financiera y Presupuestaría	19
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	19
Egresos por Grupos de Gasto	20



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
ISIDRO DE LEON LOPEZ
Alcalde Municipal
Municipalidad de Pajapita del departamento de San Marcos

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0130-2012 de fecha 25 de enero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Pajapita del departamento de San Marcos, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Falta de corte de formas y arqueos sorpresivos
- 2 Diferencia entre saldos de la cuenta Bancos y Caja Fiscal

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Incumplimiento en el envío de informes a la Dirección de Crédito Público
- 2 Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras
- 3 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .
- 4 Actas suscritas en libros no autorizados .

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Ernesto Rodrigo Reynoso Garcia y supervisor Lic. Luis Francisco Arreaga Maldonado.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

ERNESTO RODRIGO REYNOSO GARCIA
Auditor Gubernamental

LIC. LUIS FRANCISCO ARREAGA MALDONADO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Servicios Públicos Municipales, 12 Red Vial y 99 Partidas No Asignables a Programas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital y Servicios de la Deuda Pública y Amortización de Otros Pasivos; y de la ejecución presupuestaria de



ingresos, los siguientes rubros: Y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Ingresos Tributarios, Ingresos No Tributarios, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Ingresos de Operación, Rentas de la Propiedad, Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital y Endeudamiento Público Interno.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de corte de formas y arqueos sorpresivos

Condición

Durante el proceso de Auditoría se estableció que la Comisión de Finanzas del Concejo Municipal durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, incumplió con sus atribuciones al no efectuar Corte de formas y arqueos sorpresivos a la Caja principal.

Criterio

El Decreto No.12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, El Código Municipal y sus Reformas Decreto No. 22-2010, en el artículo 35, Competencias generales del Concejo Municipal literal d) indica: "El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración".

El Manual Financiero Municipal en la segunda versión MAFIM, en el numeral 6.2.6 Arqueos Sorpresivos de Fondos y Valores. Indica "La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arqueos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas.

Causa

Incumplimiento de atribuciones establecidas en el Código Municipal como Comisión de Finanzas del Concejo Municipal.

Efecto

Riesgo de desvío de los recursos financieros de la municipalidad, en detrimento del desarrollo del municipio.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe recordarle a la Comisión de Finanzas del cumplimiento de las atribuciones que les fueron conferidas, al ser electos y contenidas en el Código Municipal.



Comentario de los Responsables

Por medio de oficio s/n de fecha 24 de febrero 2012, la Comisión de Finanzas por intermedio del Señor Rudy Rolando Molina Muñoz manifiesta lo siguiente: Se le informa que la Comisión de Finanzas Municipal, si realizó los arqueos sorpresivos de fondos y valores, los cuales están establecidos también en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, 6. MÓDULO DE TESORERÍA, 6.2 NORMAS DE CONTROL INTERNO, 6.2.6 Arqueos Sorpresivos de Fondos y Valores; el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal, inciso d), y no como usted indica en su hallazgo NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO 6.2.6, más sin embargo se cumplió con esta normativa, Ya que eventualmente los señores de la comisión de Hacienda efectuaban visitas a la Tesorería Municipal para solicitar los depósitos de los ingresos diarios efectuados al Banco y así verificar y cuidar que se cumpliera con la recaudación, custodia y buen manejo de los fondos de lo cual adjunto certificaciones de los cortes efectuados por la comisión de hacienda. Además los miembros del Concejo presente indican que les consta la información de la Comisión de Finanzas presentada en pleno la cual da origen a confirmarla en reunión convocando al Tesorero para que expusiera al Concejo el informe financiero que es consecuencia de los arqueos sorpresivos.

Comentario de Auditoría

El hallazgo se confirma debido a que los comentarios de los responsables no fueron lo suficiente para desvanecerlo en virtud de que el Concejo Municipal aduce que le consta la información presentada por la Comisión de Finanzas convocando al Tesorero Municipal para que expusiera al Concejo Municipal el informe financiero que es consecuencia de los arqueos sorpresivos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 1 para el Concejal primero y Síndico primero municipal quienes conforman la Comisión de Finanzas Administración Municipal 2008-2012, a razón de Q 5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Diferencia entre saldos de la cuenta Bancos y Caja Fiscal



Condición

Se determinó que la Municipalidad utilizó durante el ejercicio fiscal 2011 el Sistema SIAF MUNI; al cierre del día 28 de febrero 2011 se estableció un Saldo final Q 291,925.81, suma que para iniciar las operaciones del 01 de marzo 2011 le fue agregada la cantidad de Q 140,179.77 lo que al sumarse hace una modificación al Saldo inicial a Q 432,105.58, operación realizada que no tiene el sustento suficiente para demostrarse la razonabilidad de la misma, existiendo a la fecha del corte al 31 de diciembre 2011 un sobrante de Q.140,179.77.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.8 Creación y Fortalecimiento de las unidades de auditoría interna, establece: "Numeral 6.12 Control de Saldos Iniciales y Finales de Caja y Equivalentes de Efectivo, indica "La Tesorería Nacional y las unidades especializadas de los entes públicos, deben implementar mecanismos de control, que garanticen la confiabilidad de los saldos iniciales y finales de caja y equivalentes de efectivo, de los reportes diarios, semanales y mensuales, así como los que se presenten en el Estado de Flujo de Caja".

Causa

El Director de Administración Financiera Municipal no realizó cortes de caja, desatendiendo la importancia de establecer el Saldo correcto de caja y bancos mensuales operando erróneamente desde el mes de diciembre 2010 a diciembre 2011.

Efecto

Falta de confiabilidad en las operaciones contables por los ajustes innecesarios de regularización del saldo, situación que determina un riesgo que puede convertirse en anomalía. La falta del establecimiento del Saldo real entre la caja y Bancos limita la toma de decisiones en el momento determinado de parte de la Administración Municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Municipal para fortalecer el Control Interno, cumpliendo con lo que establecen las Normas Generales de Control Interno Gubernamental y leyes aplicables, las cuales son de carácter obligatorio para todas las entidades del sector público.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 24 de febrero de 2012, el Señor Gudiel Gutierrez Director de la AFIM, manifiesta: Las conciliaciones bancarias se realizan en forma mensual,



tal y como lo establece el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, 6. MÓDULO DE TESORERÍA, 6.5 CONCILIACIÓN BANCARIA, además las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, 6.15 Control de Cuentas Bancarias, 6.16 Conciliación de Saldos Bancarios, de lo indicado anteriormente usted, verificó las conciliaciones bancarias, las cuales cuadraron con el reporte que indica la herramienta SIAF-Muni; además la auditoría integral practicada por el Lic. Henry Yovani Maldonado Mazariegos, del 18 de Octubre al 15 de Noviembre del 2011, determinó el saldo de la caja fiscal, de Marzo 2008 al 18 de Octubre 2011, de lo cual adjunto papelería donde se comprueba que el saldo es correcto y no habiendo reportado ninguna diferencia como usted la indica, por otro lado, usted verificó los documentos de respaldo 2.6, el proceso de rendición de cuentas 2.12, la ejecución presupuestaria 4.17, los registros presupuestarios 4.18, la evaluación de la ejecución presupuestaria 4.24, liquidación presupuestaria 4.27, entre otras, todas de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, por lo que la diferencia que usted aduce no existe, Para aclarar la duda que tiene en la cantidad de Q. 140,179.77 se le manifiesta que en el mes de diciembre 2010 el INFOM no envió los recibos correspondientes a descuentos de préstamos de los meses de Noviembre y Diciembre 2010 por lo que a la hora del traslado de saldos de caja de un año para el otro (mes de Diciembre 2010 para Enero 2011) solo se tomó el efectivo en bancos y no se contempló el traslado de los documentos de abono que estaban pendientes de operarse en sistema, que ya habían sido descontados por el INFOM relacionado a préstamos que esta municipalidad tenía con dicha institución por lo que se adjunta un cuadro y copia del PGRITO del mes de Febrero 2011 enviado a la Delegación de la Contraloría de Cuentas en San Marcos, Cabecera Departamental en donde se encuentra registrados los recibos del mes de Noviembre 2010 causantes del incremento de la cantidad de Q.140,179.77 solamente en sistema no afectando el saldo de Bancos, los cuales se debieron haber operado en el mes de Diciembre 2010, y se comprueba que fueron operados hasta en el mes de Febrero, Se adjunta copia de los recibos, copia de la Caja, y de lo cual adjunto Acuerdo del Concejo Municipal donde autorizan dicha operación con el respaldo del Licenciado Gerardo de Paz Leiva y el Licenciado Ronald Hernán Ixcolyn Escobar, personero del SIAF-SAG para esta municipalidad. Esperando así poder aclarar sus dudas y dejar sin efecto este hallazgo.

Comentario de Auditoría

El presente hallazgo se confirma, por que los comentarios vertidos por los responsables no logran desvanecerlo en virtud que no presentaron la documentación soporte para el registro de la operación dentro del sistema.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18 para Alcalde Municipal y el Director de Administración Financiera Municipal Administración Municipal 2008-2012 a razón de Q 10,000.00 para cada uno.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento en el envío de informes a la Dirección de Crédito Público

Condición

Al verificar el cumplimiento del envío de la información de la deuda municipal a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, se determinó que durante los meses del ejercicio fiscal 2011 no se cumplió con dicho requerimiento.

Criterio

El Decreto 12-2002, Código Municipal en el artículo 115 establece: “ Información Financiera. El Concejo Municipal deberá presentar mensualmente, dentro de los diez (10) días del mes siguiente, a través del módulo de deuda del Sistema Integrado de Administración Financiera, en cualquiera de sus modalidades, el detalle de los préstamos internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada. La Dirección de Crédito Público, del Ministerio de Finanzas Públicas, velará porque las municipalidades mantengan la información actualizada, cuando determine que una municipalidad no está cumpliendo dicha obligación, lo comunicará a la Contraloría General de Cuentas para que le aplique la sanción legalmente correspondiente”.

Causa

El Concejo Municipal no solicita a la Dirección de la AFIM la información necesaria para cumplir con ésta obligación establecida en el Código Municipal.

Efecto

Crea desconfianza dentro de la población el desconocer el monto adeudado por la municipalidad, y en qué tiempo va a ser cancelado, así mismo el Sistema Nacional de Crédito Público no tiene la información necesaria para evaluar el comportamiento del movimiento crediticio municipal.

Recomendación

El Concejo Municipal debe solicitar al Director de Administración Financiera Municipal, para que cada mes les traslade el movimiento de los préstamos que la



municipalidad tiene ante las entidades financieras del país.

Comentario de los Responsables

Por medio de oficio s/n. de fecha 24 de febrero de 2012 el Señor Luis Osvaldo Pérez Morales Concejal 3º- manifiesta lo siguiente: Durante los primeros meses del año 2011, no se envió la información de los préstamos que tiene la municipalidad, lo cual se debió específicamente a que la herramienta SIAF-SAG, falló la página de préstamos, por fallas en el sistema situación que ocurre no solo en esta municipalidad sino que en varias más de la República de Guatemala, descontinuando así el registro de préstamos, y se tuvo el problema durante varios meses por lo que adjuntamos los reportes del personero a cargo de esta municipalidad en los que se puede comprobar la falla en el sistema específicamente en el módulo de préstamos, Después de las correcciones y restablecido el sistema, se cumplió con enviar la información que mes a mes se debe realizar para cumplir con lo que establece el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 115. Información financiera. Se adjunta copia de lo indicado, por lo que esperamos que el presente hallazgo no proceda.

Comentario de Auditoría

El presente hallazgo se confirma debido a que los comentarios vertidos por los responsables no fueron lo suficiente para desvanecerlo en vista que la información no fue enviada a donde corresponde aduciendo fallas al sistema.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.32-2002 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 18, para cada uno de los Integrantes del Concejo Municipal Administración Municipal 2008-2012 Alcalde Municipal, 2 Síndicos Municipales y cuatro Concejales a razón de Q 5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras

Condición

Durante el proceso de auditoría no se cumplió con la publicación en el sistema Guatecompras de la aprobación del contrato No. 08-2009 Mejoramiento de Calle Central Pavimento Rígido II fase Pajapita San Marcos, así como la nota de la remisión del mismo al Registro de contratos de la Contraloría General de Cuentas por un valor de Q 1,576,339.28 sin IVA.



Criterio

El Acuerdo Gubernativo No.1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 8, párrafo segundo indica que: "Asimismo, los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades, las empresas públicas estatales o municipales y todas las entidades sujetas a la Ley, previamente al procedimiento establecido en la Ley y su Reglamento, publicarán y gestionarán en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras Y servicios que requieran; dicha información será de carácter público a través de la dirección en Internet www.guatecompras. "Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS- Artículo 11,Literal n)en segunda columna indica: " La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro".

Causa

Esto se debe a que la persona responsable no fue adiestrada a sus atribuciones y funciones correspondientes.

Efecto

Cuando no se publican todas las etapas o faces de un evento, evidencia falta de transparencia en las negociaciones que efectúa la Administración Municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar las instrucciones necesarias al Director Municipal de Planificación, para que le de cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado en cuanto a la publicación de la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios.

Comentario de los Responsables

Por medio de oficio s/n de fecha 24 de febrero 2012 el Señor Dorian Gerson Calderón González Director Municipal de Planificación manifiesta: que era el Secretario Municipal el indicado para subir los eventos al portal de Guatecompras.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el comentario vertido por el responsable no



fue lo suficiente para desvanecerlo en vista que se trata de incumplimiento de las atribuciones del Director Municipal de planificación.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 56, para el Director Municipal de Planificación Administración 2008-2012 por la suma de Q 47,290.18.

Hallazgo No.3

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .

Condición

Durante la práctica de la Auditoría, se estableció que en libro de Actas No 52 folios del 33 al No. 60, se encuentra el Acta No. 30-2011, punto Tercero de fecha 29 de julio 2011, el Concejo Municipal aprobó Solicitar un préstamo al Instituto de Fomento Municipal por la cantidad de Q 239,699.05, para cubrir gastos de funcionamiento como el Bono 14 y el sueldo de personal por el mes de junio 2011.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y el Decreto No. 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Código Municipal en el artículo 32 numeral 3. indica “Los préstamos externos deberán ser canalizados por el Ministerio de Finanzas Públicas y estar sujetos a la política de endeudamiento establecida por el Estado para el sector público. En el caso de los préstamos internos, deberán sujetarse a la política de endeudamiento establecida por el Estado para el sector público.

Causa

Por las facilidades en tiempo y papelería el Concejo Municipal decidió optar por ésta alternativa crediticia incumpliendo con aspectos legales de su gestión que son de carácter obligatorio en beneficio de la buena marcha de la Administración.

Efecto

Se comprometen y afectan las finanzas municipales ya que el préstamo no fue para inversión vulnerando el principio de capacidad de pago establecido en ley.

Recomendación

Al Concejo Municipal, para que todos los préstamos que la municipalidad adquiera sean solo para inversión llenando todos los requisitos establecidos para ello.



Comentario de los Responsables

Por medio de oficio s/n de fecha 24 de febrero de 2012 el Señor Jorge Alberto López Cifuentes manifiesta lo siguiente: El préstamo solicitado por la Municipalidad al Instituto de Fomento Municipal, por la cantidad de Q. 239,699.05 para cubrir el pago del Bono 14 y Sueldo del Personal mes de Junio de 2011, se debió a lo siguiente: El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, indica en sus artículos 3. Autonomía. En el párrafo segundo claramente se lee: Ninguna Ley o disposición legal podrá contratar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República; 112. Principio general de capacidad de pago. El endeudamiento de las municipalidades en ningún caso, deberá exceder su capacidad de pago. Se entenderá por capacidad de pago para cualquier año, el límite máximo entre los recursos ordinarios obtenidos (ingresos propios y transferencias obtenidas en forma permanente) **y egresos por concepto de gastos de funcionamientos y servicio de la deuda**; 114. Objeto. Las municipalidades solamente podrán pignorar los ingresos propios o las transferencias del Gobierno Central hasta un monto que no exceda de lo que la administración municipal prevea razonablemente que percibirá por tales conceptos durante su período correspondiente de gobierno, y que se destinará exclusivamente para el pago del monto de las deudas contraídas; dicho préstamo fue contraído en el mes de Julio 2011 y se terminó de cancelar con el aporte del mes de Diciembre 2011, que correspondía a esta corporación Municipal, prueba de ello se adjunta las pruebas correspondientes solicitadas al INFOM, por otro lado lo anteriormente descrito está establecido en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal en el 7. MODULO DE PRÉSTAMOS Y DONACIONES, 7.2 NORMAS DE CONTROL INTERNO, 7.2.1 Endeudamiento de la municipalidad. 7.2.4 Cualquier operación de endeudamiento debe ser acordada con el voto favorable de las dos terceras partes del total de los integrantes del Concejo Municipal, 7.2.7 La Municipalidad, no puede contratar préstamos, empréstitos y otras deudas con entidades financieras o personas individuales que no estén reguladas por la Superintendencia de Bancos, **exceptuando al INFOM**; como se puede observar la municipalidad goza de autonomía y por tal circunstancia el Concejo Municipal en pleno acordó realizar el préstamo indicado, el cual fue cubierto con gastos de funcionamiento y también sirvió para lo mismo, se realizó en el INFOM, lo cual también está permitido, no se realizó ninguna ampliación presupuestaria con el mismo y solamente se realizó la programación presupuestaria de los gastos por el pago de interés, además se llevó un registro sistemático y ordenado de todas las operaciones de éste, con el fin de asegurar su registro oportuno en la contabilidad presupuestaria y patrimonial, por lo que el presente hallazgo no procede porque no hay violación a ninguna de las normativas indicadas.



Comentario de Auditoría

El presente hallazgo se confirma en virtud de el comentario de los responsables no fueron lo convincente para desvanecerlo, no habiéndose sujetado a la política de endeudamiento del Estado para el Sector público.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad al Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Artículo 39 Numeral 18, para el Alcalde Municipal, dos Síndicos Municipales y cuatro Concejales por la cantidad de Q 40,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4

Actas suscritas en libros no autorizados .

Condición

Durante el proceso de auditoría se determinó que la Administración Municipal suscribe las Actas de Inicio de Proyectos, Actas de Adjudicación, Recepción y de Liquidación de proyectos en libros no autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Artículo 4 Atribuciones, Literal k indica: “ Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización”.

Causa

Incumplimientos a los aspectos legales, en cuanto a la solicitud, la habilitación y autorización de libros de actas que utiliza La Junta de Cotización así como de Recepción y Liquidación de Proyectos.

Efecto

Riesgos de posibles manipulaciones en las diversas actas por motivo de no contar con la correspondiente autorización y pre numeración de parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Secretario Municipal para que proceda a solicitar de inmediato la autorización de la Contraloría General de



Cuentas para los libros a utilizarse dentro de la Administración Municipal.

Comentario de los Responsables

Por medio de oficio s/n de fecha 24 de febrero de 2012 el Señor Jorge Alberto López Cifuentes manifiesta: En base al Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde. En lo que corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer.....inciso o) Autorizar, conjuntamente con el Secretario Municipal, **todos los libros que deben usarse en la municipalidad**, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el municipio; se exceptúan los libros (físicos o digitales) y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas, en base a lo explicado anteriormente, estos libros jamás fueron utilizados para operaciones contables, por lo tanto no procede el presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

El presente hallazgo se confirma debido a que los comentarios de los responsables no fueron lo suficiente para desvanecerlo en virtud que ellos aducen que estos libros no fueron utilizados para operaciones contables.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo No 39 numeral 18, para Alcalde Municipal y Secretario Municipal Administración 2008-2012 a razón de Q 5,000.00 para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JORGE ALBERTO LOPEZ CIFUENTES	ALCALDE	01/01/2011	31/12/2011
2	RUDY ROLANDO MOLINA MUÑOZ	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	FELIPE ISAIAS BRAVO RAMIREZ	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	MARVIN MANUEL BARRIOS VALLADARES	CONSEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
5	SEFERINO ROMERO LOPEZ	CONSEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
6	LUIS OSVALDO PEREZ MORALES	CONSEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
7	FLAVIO HIPOLITO RODRIGUEZ JAREZ	CONSEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
8	BLADIMIRO FERNANDO BARRIOS MARTINEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
9	GUDIEL HUMBERTO GUTIERREZ DARDON	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
10	DORIAN GERSON CALDERON GONZALEZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011
11	MARVIN RENE CASTAÑEDA ROJAS	AUDITOR INTERNO	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

ERNESTO RODRIGO REYNOSO GARCIA

Auditor Gubernamental

LIC. LUIS FRANCISCO ARREAGA MALDONADO

Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

Ejecución presupuestaria de ingresos

período: del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011

Tesorería Municipal de Pajapita San Marcos

CONCEPTO	PRESUP.	AMPLIACION	PRESUP.	PERCIBIDO	SALDO
	ASIGNADO		VIGENTE		
INGRESOS TRIBUTARIOS	428,965.00	0.00	428,965.00	343,037.46	85,927.54
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	333,470.00		333,470.00	201,096.54	132,373.46
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	442,980.00	0.00	442,980.00	265,196.69	177,783.31
INGRESOS DE OPERACIÓN	840,280.00	0.00	840,280.00	744,801.39	95,478.61
RENTAS DE LA PROPIEDAD	583.65		583.65	8,140.76	-7,557.11
TRANSEFERENCIAS CORRIENTES	1,480,771.80	145,291.70	1,626,063.50	1,851,755.40	-225,691.90
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7,225,580.00	1,320,445.01	8,546,025.01	8,654,650.55	-108,625.54
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	7,500.00		7,500.00	526.68	6,973.32
DISMINUCION DE ACTIVOS FIJOS		25,279.85	25,279.85		25,279.85
ENDEUDAMIENTO PUB. INT.		239,699.05	239,699.05	239,699.05	0.00
TOTALES	10,760,130.45	1,730,715.61	12,490,846.06	12,308,904.52	181,941.54



Egresos por Grupos de Gasto

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

CONCEPTO	PRESUPUESTO		VIGENTE	EJECUTADO	%
	ASIGNADO	MODIFICADO			EJEC.
SERVICIOS PERSONALES	2,700,129.12	310,275.35	3,010,404.47	2,725,609.14	90.54
SERVICIOS NO PERSONALES	1,389,407.56	1,293,220.61	2,682,628.17	2,627,279.06	97.94
MATERIALES Y SUMINISTROS	728,180.96	1,686,361.85	2,414,542.81	2,368,488.25	98.09
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	3,455,789.40	-1,623,142.19	1,832,647.21	1,798,814.21	98.15
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	306,333.65	-41,000.00	265,333.65	198,114.97	74.67
SERV. DE LA DEUDA PUB.	2,180,289.76	105,000.00	2,285,289.76	2,274,533.38	99.53
TOTAL	10,760,130.45	1,730,715.62	12,490,846.07	11,992,839.01	96.01

